

ORDENANZA N° 1.040/2010

Hasenkamp, 15 de Septiembre 2010.-

Visto:

la necesidad de portar por mayores y más eficientes controles bromatológicos respecto de los alimentos comestibles y productos no alimenticios que se elaboran, comercializan y consumen o se depositan en esta localidad, como así también los que ingresan de otros lugares.-

Considerando:

Que la realización de estos controles es una obligación ineludible de la Municipalidad, estando dentro del marco de su competencia.-

Por ello:

la Honorable Junta de Fomento de Hasenkamp.-
resuelve por fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Hasenkamp a la Ley Nacional N° 18.284 y su Anexo I, denominados "Código Alimentario Argentino", y a sus modificatorios, en cuanto sea de aplicación.

ARTICULO 2°: La División Inspección General, Control Urbano y Medio Ambiente será autoridad de aplicación de la ley N° 18.284.-

ARTICULO 3°: De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, es competencia de la Municipalidad efectuar las inspecciones y decomiso de los productos afectados por esta replementación, control del estado edilicio e higiénico de sus instalaciones y equipos, medio de transporte y expendio al consumidor, aplicando los sanciones y multas establecidas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de los que le pudiere corresponder por parte de las autoridades nacionales y provinciales.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, archívese.-

MARTÍN MARCELO
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



OSVALDO PICOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP